

PEDIDO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COLEGIO DE DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES Y UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA 2022, DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS "EL INEA" REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR HERBERT CESAR SÁNCHEZ OLIVERA, DIRECTOR DE OPERACIÓN, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, ASÍ TAMBIÉN POR NORMA YAZMÍN MARTINEZ LARA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN OPERATIVA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISORA DEL PEDIDO; EN ADELANTE "EL INEA" POR OTRA PARTE LA C. BERTHA LIZZETTE HERREMAN ROCHA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de la suficiencia presupuestal con número DO/002/22 de fecha 11 de octubre de 2022, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en la partida 38301 (Congresos y Convenciones), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DO-001/2022 de fecha 12 de octubre de 2022 y Solicitud de Gastos Restringidos (SOLAGARES), número DO-002/2022 emitidos por la Dirección de Operación.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 25, párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero tercero y sexto y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los correlativos de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 14 de octubre de 2022, emitida por la Dirección de Operación.
- III. Queda sujeto a disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 18 de su Reglamento, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna de "LAS PARTES".
- IV. Asimismo, a través de escrito de 12 de octubre de 2022, signado por el Director de Operación; se justifica la contratación del servicio.





V. Mediante oficio número DO/402.2/2022 de fecha 12 de octubre de 2022, la Dirección de Operación, solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara por conducto del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas que:

1.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el DOF el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo DOF el 23 de agosto de 2012.

1.2 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

1.3 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación de los adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981.

1.4 En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.

1.5 El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y apoderado legal, José Muñoz Gómez, firma el presente instrumento con Fundamento en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita se personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, es un servidor público adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente pedido, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.6 Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:

II.1 La C. Bertha Lizzette Herreman Rocha es una persona física, de nacionalidad Eliminado 1 lo que acredita con el Registro Federal de Contribuyentes HERB770830286, con Clave Única de Registro de Población Eliminado 2



II.2 Dentro de su actividad económica, Centros generales de alquiler y Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales.

II.3 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

II.4 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.

II.6 Bajo protesta de decir la verdad, manifiesta que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente.

II.7 Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en

Eliminado 3

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 3:
Domicilio Fiscal del proveedor. Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.2 El presente Pedido constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.3 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

III.4 Que es su voluntad celebrar el presente pedido y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma segura alguna, por lo que de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga con "EL INEA" para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COLEGIO DE DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES Y UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA 2022**, en los términos y condiciones establecidas en este pedido y su Anexo Único, el cual se integra por el Anexo técnico y la cotización económica, la contratación, características y





especificaciones de lo antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "EL INEA" a través del Administrador y la Supervisora del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único, "LAS PARTES" conviene en agregar este al presente instrumento como parte integrante del mismo.

Segunda. - De los Montos y Precios

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este pedido, la cantidad de: \$ 93,950.00 (Noventa y tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor Agregado (I.V.A) que ascienda a \$ 15,032.00 (Quince mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), que hace un total de \$ 108,982.00 (Ciento ocho mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100).

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados 4 y 5: Cuenta Bancaria e Institución Financiera: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFIAP; Trigésimo ctavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
SERVICIO DE COFEE BREAK	\$ 180.00
SERVICIO DE COMIDA 3 TIEMPOS	\$360.00
SERVICIO DE MESEROS PROFESIONALES	\$800.00
MOBILIARIO (MESAS, SILLAS Y MANTELES)	\$780.00
MANTELES RECTANGULARES	\$150.00
MANIOBRA DE MONTAJE	\$3500.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional pesos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COLEGIO DE DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES Y UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA 2022**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato

Tercera. - Anticipo

Para el presente pedido "EL INEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR":

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través de depósito bancario mediante transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de recursos a una cuenta bancaria en el que "EL PROVEEDOR", es su titular número Eliminado 4 de la institución financiera denominada Eliminado 5 de conformidad con los datos proporcionados por "EL PROVEEDOR", el importe del servicio realizado, a mes vencido, conforme a los servicios prestados o bienes

efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Pedido y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este pedido.

Asimismo, el "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); y en sus archivos electrónicos XLM y PDF, así como la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Departamento de Control Presupuestal de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración I.6, precisando que corresponde al segundo piso y en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y mediante correo electrónico remitido a ofc_cpresupuestal@inea.gob.mx.

Los pagos se realizarán previa entrega de la prestación de servicios a satisfacción de "**EL INEA**", mismos que se realizarán dentro de los (20) veinte días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y por los medios antes señalados, siempre y cuando la misma no tenga correcciones y se cuente con la aprobación de la Administradora del presente Pedido a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Es de precisar que en el CFDI se especificará el importe total o mensual del Pedido, el número de pedido, descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y los datos de "**EL PROVEEDOR**".

Una vez recibidos los CFDI por la persona titular del Departamento de Control Presupuestal, y en caso de que presente errores dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que los (20) veinte días hábiles establecidos para el pago de la factura empezarán a correr de nueva cuenta hasta la presentación de los CFDI corregidos.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de "**LAS PARTES**" en lo que les corresponda.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, de la Administradora de este pedido, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente pedido.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, y con base a los señalado anteriormente en la presente cláusula **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INEA”**, para efectos del pago.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente a las cantidades que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta. Lugar, Plazos y Condiciones para la entrega de los Servicios.

La prestación del servicio se realizará en el domicilio señalado en el Anexo Técnico donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables, y en las fechas establecidas en el mismo.

Sexta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Séptima. - Finiquito.

“EL PROVEEDOR” otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **“EL INEA”** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Octava. - Vigencia.

Las partes convienen en que la vigencia del pedido será a partir del 14 de octubre de 2022 y hasta el día 14 de noviembre de 2022.

La vigencia del servicio será del 27 de octubre de 2022 al 10 de noviembre de 2022.

Esta vigencia es voluntaria para **“EL INEA”** y forzosa para **“EL PROVEEDOR”**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INEA" no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un menor precio.

Décima. Modificaciones al Pedido y asuntos no previstos.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INEA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el pedido esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INEA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INEA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del pedido deberán ser notificadas en el domicilio señalado por "LAS PARTES" para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima Primera. Garantías





Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual será divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del pedido.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet y que se agrega al presente como ANEXO B.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el pedido y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de pedido, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando el servicio, se realice en un plazo menor a diez días naturales el proveedor quedará exceptuado de exhibir la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Segunda. Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Entregar los servicios de este Pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL INEA" a través del Administrador del Pedido, y en su caso, ajustarse a las indicaciones que este le otorgue por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al Administrador del Pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Así como de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente pedido y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente pedido y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INEA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente pedido.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Tercera. Obligaciones De "EL INEA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de la prestación de los servicios objeto del pedido.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Décima Cuarta. Administración, Comprobación, Supervisión y Verificación.

"EL INEA", por conducto del Administrador y de la Supervisora del pedido, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

El Administrador del Pedido será el C. Herbert Cesar Sánchez Olivera, Director de Operación, con RFC SAOH6601173R7 y la supervisora del pedido será la C. Norma Yazmín Martínez Lara, Jefa del Departamento de Coordinación Operativa, con RFC MALN8911105W1 o quienes en futuro ostenten dichos cargos.

Las funciones del Administrador del pedido son: Dar seguimiento a la bitácora de servicio vigilando que las fechas programadas para la entrega del servicio, se cumplen en tiempo y forma, interactúa con la Supervisora para la revisión y verificación del servicio, se asegura de que se cumpla con la bitácora de servicio y elabora la solicitud de liberación de pago.

Las funciones de la Supervisora son: Es la responsable de interactuar con el Administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual de cada una de las partidas de manera mensual.





Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico para el INEA.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente pedido, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INEA", a través del Administrador del pedido, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este pedido y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INEA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA", a través del Administrador del pedido, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este pedido y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima Quinta. Deducciones.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente pedido y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del **"EL INEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del pedido de **"EL INEA"**, por escrito o vía correo electrónico, posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima Sexta. - Pena convencional.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios del presente pedido, conforme a lo establecido en el Anexo Único, parte integral del presente pedido, **"EL INEA"** por conducto del Administrador del pedido aplicará la pena convencional equivalente al 1% sobre el importe máximo adjudicado por los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.



El Administrador del pedido notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el pedido sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes o servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del pedido.

Décima Séptima. Licencias, Autorizaciones y Permisos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Decima Octava. Transporte.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo técnico del presente pedido.

Decima Novena. Impuestos y Derechos.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente pedido, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Vigésima. Cesión de Derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el DOF el 28 de febrero de 2007.



Vigésima Primera. Patentes, Marcas y Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor u otros registros de derechos de propiedad industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de los bienes o servicios objeto de este instrumento, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo, de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último

Vigésima Segunda. Confidencialidad.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de cinco años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente pedido, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido.

Vigésima Tercera. Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración II.8, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.



Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del pedido, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima Cuarta. Terminación Anticipada.

"EL INEA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido sin responsabilidad alguna para la **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el pedido, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente pedido, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Quinta. Rescisión.

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de la prestación de los servicios establecidos en el presente pedido.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.





- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro o la prestación de los servicios objeto del presente pedido.
- e) Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente pedido y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente pedido, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del pedido y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este pedido cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente pedido, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente pedido;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**.
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente pedido o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del pedido, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el pedido, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el pedido, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del pedido hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido se entregara la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el pedido, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del pedido, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del pedido, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

Vigésima Sexta. Exclusión de la Relación Laboral.

La relación existente entre **"LAS PARTES"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral, penal y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.



"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente pedido, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima Séptima. Discrepancia.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en el anexo técnico de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Octava. Del Procedimiento de Conciliación.

En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el Título Sexto "De la solución de las controversias", Capítulo Segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el Convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima Novena. Domicilios.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente pedido, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Trigésima. De la información a los Órganos de Control.

"LAS PARTES" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 25, párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero tercero y sexto y 45** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los correlativos de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Trigésima Primera. De integridad y Combate a la Corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del Pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del Pedido,

b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Pedido, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del Pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Trigésima Segunda. Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del Pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este Pedido:

- a. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- b. Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- c. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- d. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- e. Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del Pedido, que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este Pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Trigésima Tercera. Ausencia de Vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente Pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima Cuarta. Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente Pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de estas, por lo que en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima Quinta. Legislación Aplicable.



"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios pactados objeto del presente Pedido a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Trigésima Sexta. Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este Pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 19 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar cada una de **"LAS PARTES"**.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas.

Por **"EL INEA"**

José Muñoz Gómez
Apoderado Legal
MUGJ8302042T7

Asistido por

Herbert Cesar Sánchez Olivera
Director de Operación
Administrador del Pedido
SAOH6601173R7

Por **"EL PROVEEDOR"**

Eliminado 6

Bertha Lizzette Herreman Rocha
HERB7708302B6

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 6:
Firma del proveedor.
Fundamento:
Art. 6 de la LGTAIP,
Art. 3 de la LFTAIP;
Trigésimo ctavo,
Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.




Norma Yazmín Martínez Lara,
Jefa del Departamento de
Coordinación Operativa,
Supervisora del Pedido
MALN8911105W1

Las firmas que aparecen en estas hojas forman parte del pedido cerrado de prestación de servicio de fecha 27 de octubre de 2022, celebrado entre el **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "EL INEA"** y la **C. Bertha Lizzette Herreman Rocha**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COLEGIO DE DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES Y UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA 2022.**



ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR ACABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COLEGIO DE DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES Y UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA 2022

ÁREA REQUERENTE	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	TITULAR: HERBERT CESAR SÁNCHEZ OLIVERA DIRECTOR DE OPERACIÓN SUPERVISORA: NORMA YAZMÍN MARTÍNEZ LARA JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN OPERATIVA		
% PENALIZACIÓN	SERA DEL 10% POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	% DE DEDUCCIÓN	SERA DEL 1% DEL COSTO DEL SERVICIO ENTREGADO CON ATRASO O DEFICIENCIA
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE N/A	INDIVISIBLE N/A	N/A
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA:	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN INCLUIR EL I. V. A.	PARTIDA PRESUPUESTAL	38301 "CONGRESOS Y CONVENCIONES"
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO:	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS	N/A	REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES:	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (Sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES: N/A	COSTO BENEFICIO: N/A	BINARIO: N/A

MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO <input type="checkbox"/> CERRADO <input checked="" type="checkbox"/>
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO: DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	EL SERVICIO DE COFFEE BREAK SE REALIZARÁ EN LA SALA MÉXICO UBICADA EN CENTRO SEP, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 1200, COLONIA XOCO, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03330, CIUDAD DE MÉXICO. EL SERVICIO DE COMIDA SE REALIZARÁ EN EL COMEDOR UBICADO DENTRO DE CENTRO SEP, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 1200, COLONIA XOCO, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03330, CIUDAD DE MÉXICO.
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO:	CON BASE EN ESTE ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO, EL ÁREA SUPERVISORA DARÁ SEGUIMIENTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, VIGILANDO QUE SE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA. LA VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN CONSISTE EN UNA EVALUACIÓN CONTINUA QUE GARANTIZA LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES. PERMITE LA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS O RIESGOS, REALIZA MEDIDAS CORRECTIVAS Y LA SUPERVISIÓN DE SU EJECUCIÓN. PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE LIBERAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON ESTE ANEXO TÉCNICO, SE VERIFICA QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS. EL ÁREA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ENTREGA A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN, OFICIALMENTE EL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO.
ENTREGABLES:	• BITACORA DE SERVICIO.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO, CONFORME AL OFICIO QUE EMITA EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA, LA ACEPTACIÓN, EN CASO DE SER CONTRATADO, DE QUE: ➤ LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA ES DE 30 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO. ➤ EL PAGO ES A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ: HERBERT CESAR SÁNCHEZ OLIVERA, DIRECTOR DE OPERACIÓN LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ: NORMA YAZMÍN MARTINEZ LARA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN OPERATIVA

<p>FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:</p>	<p>FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> DAR SEGUIMIENTO A LA BITACORA DE SERVICIO VIGILANDO QUE LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA LE ENTREGA DEL SERVICIO, SE CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA. INTERACTUA CON LA SUPERVISORA PARA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO, SE ASEGURA DE QUE SE CUMPLA CON LA BITACORA DE SERVICIO. ELABORA LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DEL PAGO. <p>FUNCIONES DE LA SUPERVISORA:</p> <ul style="list-style-type: none"> RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL ADMINISTRADOR Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO. DA SEGUIMIENTO Y VERIFICA QUE EL SERVICIO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y ENTREGAS PUNTUALES EN CADA UNA DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS. VALIDA Y VERIFICA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO CUMPLA CON LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO. EMITE POR ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, CUANDO ASÍ PROCEDA, LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN CONFORME A ESTE ANEXO TÉCNICO.
<p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</p> <p>OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR ACABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COLEGIO DE DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES Y UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA 2022</p> <p>CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:</p> <p>REALIZACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR ACABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COLEGIO DE DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES Y UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA 2022</p> <p>ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO PARA LLEVAR ACABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COLEGIO DE DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES Y UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA 2022.</p> <p>PARA LO CUAL SE REQUIERE COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> SERVICIO DE COFEE BREAK PARA 100 PERSONAS, LO CUAL SERÁ EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS, PARA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 CON 2 MESAS, CONSIDERANDO COMO MINIMO CAFÉ, TÉ, BOTELLAS DE AGUA, GALLETAS Y FRUTA DE MANO. COMIDA PARA 145 PERSONAS EL DÍA, 11 DE NOVIEMBRE, EN UN HORARIO DE 14.30 A 16:30 HORAS. 25 MANTELES PARA MESA RECTANGULAR EN SALA MÉXICO EN CENTRO SEP. 15 MESAS REDONDAS CON 10 SILLAS CADA UNA, MANTELES, CUBRE SILLAS, LOZA Y PLAQUÉ EN EL COMEDOR DE CENTRO SEP. SERVICIOS DE 6 MESEROS PARA LA COMIDA. <p>EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CUMPLIR CON TODO LO INDICADO EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, LO CUAL ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.</p> <p>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:</p> <p>EL SERVICIO DE COFEE BREAK PARA 100 PERSONAS, DEBERÁ INSTALARLO PARA DAR SERVICIO CON UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 CON 2 MESAS, CONSIDERANDO COMO MINIMO CAFÉ, TÉ, BOTELLAS DE AGUA, GALLETAS Y FRUTA DE MANO, EN CENTRO SEP, UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 1200, COLONIA XOCO, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03330, CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>NOTA: EL INEA PODRÁ MODIFICAR PREVIO AVISO AL PROVEEDOR ADJUDICADO, CON 2 DÍAS ANTES DEL EVENTO.</p>	

EL SERVICIO DE COMIDA PARA 145 PERSONAS EL DÍA, 11 DE NOVIEMBRE, DEBERÁ INSTALARSE PARA DAR SERVICIO EN UN HORARIO DE 14:30 A 16:30 HORAS, EN EL COMEDOR DE CENTRO SEP, UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 1200, COLONIA XOCO, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03330, CIUDAD DE MÉXICO.

NOTA: LOS HORARIOS SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, POR LO QUE, DE SER NECESARIO, EL INEA PODRÁ MODIFICARLOS CON PREVIO AVISO AL PROVEEDOR ADJUDICADO CON 2 DÍAS ANTES DEL EVENTO.

COTIZACIÓN:

LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN MONEDA NACIONAL (M.N.) CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES, ESCRITA CON NÚMERO Y LETRA, EN SUBTOTAL DESGLOSE DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y TOTAL.

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU COTIZACIÓN, LA ACEPTACIÓN, EN CASO DE SER CONTRATADO, DE QUE:

- LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA ES DE 30 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO.
- EL PAGO ES A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA.

CONDICIONES ESPECIALES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE EN HOJA MEMBRETADA:

- ELABORAR LOS ESCRITOS EN LOS QUE INDIQUE:
 - QUE SU ACTIVIDAD COMERCIAL O PROFESIONAL ESTÁ RELACIONADA CON EL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
 - QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL TRABAJO.
 - NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.
 - RANGO EN QUE SE ENCUENTRA: MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.
 - INTEGRIDAD.
 - CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY Y 102 DEL REGLAMENTO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O DE ASÍ SER NECESARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CABEZA DE SECTOR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O EL INEA.

PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EL INEA PROCEDERÁ A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1% DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO O DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

LAS PENAS A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INEA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN, APLICABLES.

CONDICIONES ESPECIALES:

TODA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE AL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO TANTO, EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE EN MANTENER EN DICHA CONDICIÓN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

ELABORÓ:



NORMA YAZMÍN MARTINEZ LARA, JEFA DEL
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN OPERATIVA

AUTORIZÓ:



HERBERT CESAR SÁNCHEZ OLIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN



Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
 Eliminado 3 Domicilio Fiscal del proveedor.
 Fundamento:
 Art. 6 de la LGTAIP, Art. 3 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

PROPUESTA TÉCNICA

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR ACABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COLEGIO DE DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES Y UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA 2022

ÁREA REQUERENTE	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	TITULAR: HERBERT CESAR SÁNCHEZ OLIVERA DIRECTOR DE OPERACIÓN SUPERVISORA: NORMA YAZMÍN MARTINEZ LARA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN OPERATIVA		
% PENALIZACIÓN	SERA DEL 1% POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO EN EL INCIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	% DE DEDUCCIÓN	SERA DEL 1% DEL COSTO DEL SERVICIO ENTREGADO CON ATRASO O DEFICIENCIA
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA:	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN INCLUIR EL I. V. A.	PARTIDA PRESUPUESTAL	38301 "CONGRESOS Y CONVENCIONES"
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO:	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A



Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 3 Domicilio Fiscal del proveedor.
Fundamento:
Art. 6 de la LGTAIP, Art. 3 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

REQUIERE PRUEBAS	N/A		REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A			
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A			
REQUIERE ANTICIPO	N/A		PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES:	NACIONAL			
NORMAS QUE APLICAN	N/A			
MÉTODO DE EVALUACIÓN (Sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES:	COSTO BENEFICIO:		BINARIO:
	N/A	N/A		N/A
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO <input type="checkbox"/>		CERRADO <input checked="" type="checkbox"/>	
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>			
	NO <input checked="" type="checkbox"/>			
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	VIGENCIA DEL SERVICIO: SERA DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO: 14 DE OCTUBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.			
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	EL SERVICIO DE COFEE BREAK SE REALIZARA EN LA SALA MEXICO UBICADA EN CENTRO SEP, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 1200, COLONIA XOCO, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03330, CIUDAD DE MÉXICO. EL SERVICIO DE COMIDA SE REALIZARA REALIZARA EN EL COMEDOR UBICADO DENTRO DE CENTRO SEP, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 1200, COLONIA XOCO, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03330, CIUDAD DE MÉXICO.			



Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 3: Domicilio Fiscal del proveedor.
Fundamento:
Art. 6 de la LGTAIP, Art. 3 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO:	<p>CON BASE EN ESTE ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO, EL ÁREA SUPERVISORA DARÁ SEGUIMIENTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, VIGILANDO QUE SE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA-</p> <p>LA VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN CONSISTE EN UNA EVALUACIÓN CONTINUA QUE GARANTIZA LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES. PERMITE LA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS O RIESGOS, REALIZA MEDIDAS CORRECTIVAS Y LA SUPERVISIÓN DE SU EJECUCIÓN.</p> <p>PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE LIBERAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON ESTE ANEXO TÉCNICO, SE VERIFICA QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS. EL ÁREA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ENTREGA A LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES, OFICIALMENTE EL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO.</p>
ENTREGABLES:	<ul style="list-style-type: none">• BITACORA DE SERVICIO.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	<p>EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO, CONFORME AL OFICIO QUE EMITA LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURIDICO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.</p> <p>EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA, LA ACEPTACIÓN, EN CASO DE SER CONTRATADO, DE QUE:</p> <ul style="list-style-type: none">➢ LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA ES DE 30 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO.➢ EL PAGO ES A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	<p>EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERA: HERBERT CESAR SÁNCHEZ OLIVERA, DIRECTOR DE OPERACIÓN</p> <p>LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERA: NORMA YAZMÍN MARTINEZ LARA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN OPERATIVA</p>



Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 3 Domicilio Fiscal del proveedor.
Fundamento:
Art. 6 de la LGTAIP, Art. 3 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

<p>FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y DE LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:</p>	<p>FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:</p> <ul style="list-style-type: none">• DAR SEGUIMIENTO A LA BITACORA DE SERVICIO VIGILANDO QUE LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA LE ENTREGA DEL SERVICIO, SE CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA.• INTERACTUA CON LA SUPERVISOR PARA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO, SE ASEGURA DE QUE SE CUMPLA CON LA BITACORA DE SERVICIO.• ELABORA LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DEL PAGO. <p>FUNCIONES DE LA SUPERVISORA:</p> <ul style="list-style-type: none">• RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL ADMINISTRADOR Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO.• DA SEGUIMIENTO Y VERIFICA QUE EL SERVICIO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y ENTREGAS PUNTUALES EN CADA UNA DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS.• VALIDA Y VERIFICA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO CUMPLA CON LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO.• EMITE POR ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, CUANDO ASÍ PROCEDA, LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN CONFORME A ESTE ANEXO TÉCNICO.
<p><u>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</u></p> <p>OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR ACABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COLEGIO DE DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES Y UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA 2022</p> <p>CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:</p> <p>REALIZACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR ACABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COLEGIO DE DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES Y UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA 2022</p> <p>ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO PARA LLEVAR ACABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COLEGIO DE DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES Y UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA 2022.</p> <p>PARA LO CUAL SE REQUIERE COMO MÍNIMO:</p>	



Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 3 Domicilio Fiscal del proveedor.
Fundamento:
Art. 6 de la LGTAIP, Art. 3 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

- **SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA 100 PERSONAS, LO CUAL SERÁ EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS, PARA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 CON 2 MESAS, CONSIDERANDO COMO MINIMO CAFÉ, TÉ, BOTELLAS DE AGUA, GALLETAS Y FRUTA DE MANO.**
- **COMIDA PARA 145 PERSONAS EL DÍA, 11 DE NOVIEMBRE, EN UN HORARIO DE 14.30 A 16:30 HORAS.**
- **25 MANTELES PARA MESA RECTANGULAR EN SALA MÉXICO EN CENTRO SEP.**
- **15 MESAS REDONDAS CON 10 SILLAS CADA UNA, MANTELES, CUBRE SILLAS, LOZA Y PLAQUÉ EN EL COMEDOR DE CENTRO SEP.**
- **SERVICIOS DE 6 MESEROS PARA LA COMIDA.**

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CUMPLIR CON TODO LO INDICADO EN LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO, LO CUAL ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

EL SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA 100 PERSONAS, DEBERÁ INSTALARLO PARA DAR SERVICIO CON UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 CON 2 MESAS, CONSIDERANDO COMO MINIMO CAFÉ, TÉ, BOTELLAS DE AGUA, GALLETAS Y FRUTA DE MANO, EN CENTRO SEP, UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 1200, COLONIA XOCO, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03330, CIUDAD DE MÉXICO.

NOTA: EL INEA PODRÁ MODIFICAR PREVIO AVISO AL PROVEEDOR ADJUDICADO, CON 2 DÍAS ANTES DEL EVENTO.

EL SERVICIO DE COMIDA PARA 145 PERSONAS EL DÍA, 11 DE NOVIEMBRE, DEBERÁ INSTALARSE PARA DAR SERVICIO EN UN HORARIO DE 14.30 A 16:30 HORAS, EN EL COMEDOR DE CENTRO SEP, UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 1200, COLONIA XOCO, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03330, CIUDAD DE MÉXICO.

NOTA: LOS HORARIOS SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, POR LO QUE, DE SER NECESARIO, EL INEA PODRÁ MODIFICARLOS CON PREVIO AVISO AL PROVEEDOR ADJUDICADO CON 2 DÍAS ANTES DEL EVENTO.

COTIZACIÓN:

LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN MONEDA NACIONAL (M.N.) CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES, ESCRITA CON NÚMERO Y LETRA, EN SUBTOTAL DESGLOSE DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y TOTAL.

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU COTIZACIÓN, LA ACEPTACIÓN, EN CASO DE SER CONTRATADO, DE QUE:



Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 3 Domicilio Fiscal del proveedor.
Fundamento:
Art. 6 de la LGTAIP, Art. 3 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

- **LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA ES DE 30 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO.**
- **EL PAGO ES A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA.**

CONDICIONES ESPECIALES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE EN HOJA MEMBRETADA:

- **ELABORAR LOS ESCRITOS EN LOS QUE INDIQUE:**
 - **QUE SU ACTIVIDAD COMERCIAL O PROFESIONAL ESTÁ RELACIONADA CON EL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.**
 - **QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL TRABAJO.**
 - **NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.**
 - **RANGO EN QUE SE ENCUENTRA: MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.**
 - **INTEGRIDAD.**
 - **CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY Y 102 DEL REGLAMENTO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O DE ASÍ SER NECESARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CABEZA DE SECTOR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O EL INEA.

PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EL INEA PROCEDERÁ A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1% DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO O DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.



Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 3 y 6: Domicilio Fiscal y Firma del proveedor.
Fundamento: Art. 6 de la LGTAIP, Art. 3 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

LAS PENAS A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INEA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN, APLICABLES.

CONDICIONES ESPECIALES:

TODA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE AL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO TANTO, EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE EN MANTENER EN DICHA CONDICIÓN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Atentamente

Eliminado 6

BERTHA LIZZETTE HERREMAN ROCHA

HERB7708302

Eliminado 3



CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2022

PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACIÓN)

HERBERT CESAR SÁNCHEZ OLIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR ACABO LA SEGUNDA SESIÓN DEL
COLEGIO DE DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES 2023

CONCEPTO	CANTIDAD	DÍAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SERVICIO DE COFFEE BREAK	100	1	\$ 180.00	\$ 18,000.00
SERVICIO DE COMIDA 3 TIEMPOS	145	1	\$360.00	\$ 52,200.00
SERVICIO DE MESEROS PROFESIONALES	6	1	\$800.00	\$ 4,800.00
MOBILIARIO (MESAS, SILLAS Y MANTELES)	15	1	\$780.00	\$ 11,700.00
MANTELES RECTANGULARES	25	1	\$150.00	\$ 3,750.00
MANIOBRA DE MONTAJE	1	1	\$3500.00	\$ 3,500.00
			SUBTOTAL	\$93,950.00
			I.V.A.	\$15,032.00
			TOTAL	\$108,982.00



Importe total con letra: (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Se aceptan todas y cada una de las Condiciones establecidas en la Solicitud de Información/Cotización y el Anexo Técnico recibido.

La vigencia de la propuesta económica es de 30 días naturales, como mínimo.

El pago es a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la Tesorería del INEA.

Atentamente

Eliminado 6

BERTHA LIZZETTE HERREMAN ROCHA

HERB7708302

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 3 y 6: Domicilio Fiscal y Firma del proveedor.
Fundamento: Art. 6 de la LGTAIP, Art. 3 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Eliminado 3